



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOL

Radicado: S 2018060371093

Fecha: 04/12/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



"Por la cual se convoca al proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa **TERCERA COHORTE** para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los docentes y directivos docentes que prestan el servicio en los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002".

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1657 de 2016, Resolución 018407 de 2018 y,

**CONSIDERANDO QUE**

Conforme al artículo 6° de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos administrar los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones asignados a la respectiva entidad territorial.

El Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los docentes y directivos docentes.

El Decreto 1657 de 2016, adicionado al Decreto 1075 de 2015, subrogó las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 en donde se reguló la evaluación de la que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un carácter diagnóstico formativo.

Conforme al Decreto 1657 de 2016 artículo 2.4.1.4.3.2, sección 3, se asigna a la entidad territorial certificada la responsabilidad de convocar a la evaluación de carácter diagnóstica formativa, de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

El Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma de actividades para el proceso de evaluación diagnóstica formativa "**Tercera Cohorte**" mediante **Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018**.

La Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018 "Por el cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, y se dictan otras disposiciones" el cual establece en el artículo 6: **Acreditación del cumplimiento de requisitos**. Los educadores que voluntariamente se presenten a participar en la ECDF deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015:

1. Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en periodo de prueba.
3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.

El artículo 2.4.1.4.1.6 del Decreto 1657 de 2016 Parágrafo 3, establece que "El educador que a la fecha de inscripción en la convocatoria para la evaluación se encuentre cursando una carrera profesional o uno de los posgrados necesarios para ascender de grado en el Escalafón Docente, en los términos exigidos en artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, o que habiendo terminado el programa académico no haya obtenido el título correspondiente, podrá presentarse a la evaluación. Sin embargo, **sólo podrá ascender si hubiere obtenido el respectivo título y lo hubiere radicado ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado que trata el numeral 5° del artículo 2.4.1.4.3.1 del presente decreto**". Lo anterior, para manifestar que: **La fecha máxima para aportar nuevos títulos para ascenso en el escalafón docente, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 será el 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**Información sobre los criterios y las características del instrumento de evaluación:**

En la evaluación se tendrán en cuenta cuatro criterios los cuales, a su vez se dividen en diferentes componentes que valorarán las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes educadores:

Docentes, Rectores o Directivos Rurales, Coordinadores, Docente Orientador, Docentes Tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender, Directivos Sindicales.

**Los instrumentos de evaluación serán:**

- Video
- Autoevaluación
- Encuestas
- Últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado el educador.

**Ponderación de la Evaluación ECDF:**

La evaluación tanto para ascenso de grado, como para reubicación de nivel salarial, tendrá diferentes tipos de ponderaciones, acorde con la siguiente tabla:

Instrumento	Escala de Valoración	Rectores y Directores Rurales	Coordinadores	Docentes de preescolar hasta grado 5° incluido este último	Docentes de grado 6° a grado 11° secundaria	Docentes Orientadores	Directivos Sindicales	Tutores del PTA
	(A)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)
Observación de video	1 a 100	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Autoevaluación (Encuesta)	1 a 100	10%	10%	12.5%	10%	10%	10%	10%
Encuesta de Estudiantes	1 a 100	2%	N/A	N/A	5%	2.5%	N/A	N/A
Encuesta de Docentes	1 a 100	2%	5%	N/A	N/A	2.5%	5%	3%

Encuesta padres de familia	1 a 100	1%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Encuesta de Directivo docente de la Inst. acompañada	1 a 100	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2%
Ev. Del cumplimiento o del plan de trabajo (Encuesta al representante legal del sindicato)	1 a 100	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	5%	N/A
Ev. De Desempeño (Promedio aritmético de las 2 últimas que haya presentado)	1 a 100	5%	5%	7.5%	5%	5%	N/A	5%
<b>TOTAL PORCENTAJE</b>		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

**Parágrafo 1:** "Únicamente en la valoración del video, según la distribución del total de los evaluados, se tendrá en cuenta el puntaje del evaluado con mayor número de puntos, el cual será ajustado a cien (100) puntos. Los puntajes de los demás aspirantes que sean iguales o superiores a treinta (30) puntos serán objeto de un ajuste con base en la nueva escala que resulte".

**Publicación de Resultados y Modalidades de consulta del resultado individual del educador:**

Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación con carácter diagnóstica formativa.

El ICFES comunicará dicha publicación a los participantes por medio de los correos electrónicos suministrados por los participantes en la plataforma de inscripción al proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa (ECDF).

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones.

**Reclamaciones frente a los resultados:**

A partir del día siguiente hábil de la publicación de los resultados en la plataforma, los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que especifique el ICFES.

El ICFES contará con un término de 45 días para resolver de fondo a cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio.

La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso.

**Publicación de la lista de candidatos para ascenso o reubicación de quienes superaron la evaluación de carácter diagnóstica formativa (ECDF):**

A partir de la publicación del listado de candidatos, la entidad territorial certificada contará con 15 días para expedir el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para el efecto.

La expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación del nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1657 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

**Medios de divulgación del proceso:**

Los medios de divulgación que se utilizarán para el proceso de la evaluación serán los siguientes:

- Página Maestro 2025  
<http://www.maestro2025.edu.co/es/pagina/inicio>
- Plataforma ECDF  
<http://plataformaecdf.icfes.gov.co/>
- Los correos electrónicos que los educadores proporcionen en su inscripción.
- Mensajes de texto enviados únicamente por la entidad contratada (ICFES) para operar la evaluación y que hayan sido previamente aprobados por el MEN.

Los mencionados anteriormente, son los únicos medios oficiales que los educadores deben revisar para consultar cualquier información que necesiten con respecto a la ECDF.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria y divulgación.** Convocase a la **TERCERA COHORTE** de la evaluación diagnóstica formativa para los docentes y directivos docentes que prestan el servicio en los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial.

Esta convocatoria se fijará en un lugar de fácil acceso en la Sede Principal de la Secretaría de Educación y se publicará en la página Web de esta misma entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa.** El proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa iniciará trámites en el año 2018 y se desarrollará durante el año 2019, comprendiendo las siguientes etapas:

Definición de los instrumentos y las características de la evaluación por parte del MEN.
--

Apertura y divulgación de la convocatoria
---

Compra del número de identificación personal (NIP)
--

Inscripción de los educadores
-------------------------------

Verificación de requisitos
----------------------------

Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación
Término para presentar reclamaciones frente a la inscripción de aspirantes
Término para resolver las reclamaciones
Realización y cargue de videos por parte de los educadores
Revisión de videos de auto - grabación
Término de entrega de todos los instrumentos
Procesamientos de resultados por parte del ICFES
Publicación de resultados por parte del ICFES a las entidades y a los educadores
Publicación de resultados definitivos
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados
Publicación por parte de las Entidades Territoriales Certificadas del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamaciones a los resultados
Término para resolver reclamaciones
Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación en caso de reclamaciones

**ARTÍCULO TERCERO: Inscripción y compra del número de identificación personal (NIP)** Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (NIP) con la entidad financiera contratada, entre el **4 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, inclusive**; el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente.
- Una vez adquirido el NIP la inscripción iniciará: A partir del **15 de diciembre de 2018 y se cerrará el 30 de enero de 2019, inclusive** en la plataforma dispuesta para tal fin, siguiendo las instrucciones que allí encontrará y diligenciar la totalidad del formulario de Inscripción.

Los educadores que voluntariamente se presenten a la evaluación serán responsables del pago del Número de Identificación Personal (NIP), de la inscripción en la prueba y de su presentación oportuna, y de la acreditación del título académico exigido para para los grados 2 y 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018 define el siguiente cronograma para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, así:

Actividad	Periodo de Ejecución
Compra del Número de identificación personal (NIP)	<b>Del 4 de diciembre de 2018</b> al 7 de enero de 2019, inclusive.
Inscripción de los Educadores	Del 15 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019, inclusive.
Verificación de requisitos	Del 1 de febrero al 8 de febrero de 2019.
Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación	12 de febrero de 2019.
Presentación de reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes	Del 13 al 26 de febrero de 2019.

Respuesta a reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes	Del 27 de febrero al 26 de abril de 2019.
Realización y cargue de videos por parte de los educadores.	Del 22 de febrero al 27 de junio de 2019.
Revisión de videos de auto-grabación	Del 1 de marzo al 4 de julio de 2019.
Término de entrega de todos los instrumentos	Del 22 de febrero al 12 de julio de 2019.
Procesamientos de resultados por parte del ICFES	Del 15 de julio al 14 de agosto de 2019.
Publicación de resultados por parte del ICFES a las Entidades Territoriales Certificadas y publicación en plataforma para los educadores	15 de agosto de 2019.
Publicación de resultados definitivos por parte de las Entidades Territoriales Certificadas.	26 de agosto de 2019.
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados.	Del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2019.
<b>Publicación por parte de las Entidades Territoriales Certificadas del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados.</b>	<b>3 de septiembre de 2019.</b>
Término para resolver reclamaciones.	<b>Del 3 de septiembre</b> al 6 de noviembre de 2019.
Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación	18 de noviembre de 2019.
Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación en caso de reclamaciones	Del 19 de noviembre al 9 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO: Registro de novedades.** Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.

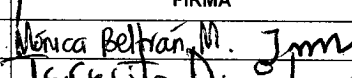
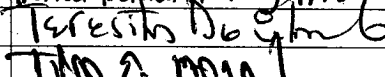
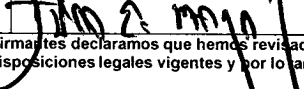
**ARTÍCULO SEXTO: Disponibilidad Presupuestal.** De acuerdo con la Ley 715 de 2001, El Gobierno Nacional - Ministerio de Educación, incluirá en el presupuesto del año 2019 un porcentaje de los recursos distribuidos por población atendida para financiar los ascensos y reubicaciones de nivel salarial del Escalafón Docente. Dichos recursos se asignan a las entidades territoriales mediante el Sistema General de Participaciones (SGP).

**ARTÍCULO SEPTIMO: Ámbito de aplicación.** La presente Resolución se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios al Departamento de Antioquia, entidad certificada en educación, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya Lider Escalafón Docente		3/12/2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		4/12/2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		4.12.18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			